

**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 5977 de 03/08/2023

"Por la cual se Modifica Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad COMPAÑIA INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA SAS, identificada con NIT 900703440, ubicada en la KR 35 A 1 C 29 de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por ANDRES ENRIQUE ROMERO PLATA, identificado(a) con CC No. 80051461, ha solicitado la modificación de la Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo N°. 3293 de 2023-06-05 como Persona Jurídica por Apertura de campo(s) de acción adicional(es) al(os) otorgado(s) en la licencia SST.

Que la entidad peticionaria ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal B del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para la modificación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8º de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se efectuó visita técnica con el propósito de verificar la información suministrada y garantizar la calidad en la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, como consta en el acta de visita N°: 4053 de fecha 2023-08-01.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a COMPAÑIA INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA SAS, identificada con NIT 900703440, ubicada en la KR 35 A 1 C 29 de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por ANDRES ENRIQUE ROMERO PLATA, identificado(a) con CC No 80051461, como Persona Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- KR 35 A 1 C 29
 - Investigación en área técnica
 - Investigación del accidente de trabajo
 - Educación
 - Capacitación
 - Diseño, Administración y Ejecución del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Seguridad industrial
 - Higiene industrial

ARTÍCULO TERCERO: La presente Modificación no afecta el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución N°. 3293 de 2023-06-05 es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional.

Continuación de la Resolución No 5977 de 03/08/2023 por la cual se modifica Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a la entidad COMPAÑIA INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA SAS.

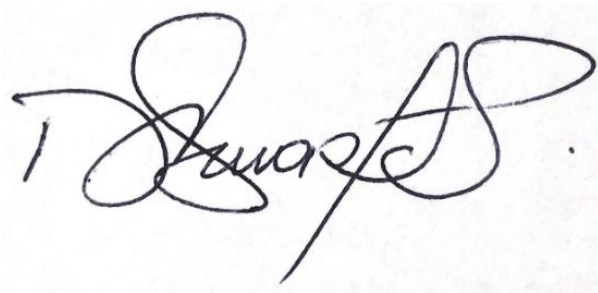
ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a ANDRES ENRIQUE ROMERO PLATA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 03/08/2023



DORA DUARTE PRADA

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Código de verificación: 1fs4ty6yEZ

Elaboró: kiramirez

Revisó: cevillanueva

Aprobó: dduarte